

Consejería de Economía y Hacienda

2617 *ORDEN de 9 de junio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se suprime un fichero de datos de carácter personal correspondiente a la Secretaría General Técnica.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4 que las disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos, incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, serán aprobadas mediante Orden del Consejo respectivo.

Por la presente Orden se suprime el siguiente fichero "CONT.TEC" adscrito a la Secretaría General Técnica.

La supresión de este fichero cumple las disposiciones establecidas, tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, como en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y por el Real Decreto 1720/2007, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido sometida a preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y no implica discriminación por razones de género.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio.

DISPONGO

Artículo Único

1. Se dispone la supresión del fichero de datos de carácter personal adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, que se expresa en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de junio de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO I

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero que se suprime y número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: CONT.TEC, 1973170110.

- Motivo por el que se suprime el fichero y destino de los datos contenidos en el mismo: Instalación de una nueva aplicación más eficaz.
- Previsiones adoptadas para su destrucción: Borrado de la aplicación así como los datos que contiene.

(03/25.490/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2618 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2009, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, en el ámbito de la Zona de Ordenación 60, Unidad de Ejecución 4 "Dehesa Vieja" (Ac. 109/2009).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 18 de junio de 2009, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha 20 de noviembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de referencia. Posteriormente, el 13 de abril de 2009, el Pleno de la Corporación acordó subsanar algunos aspectos incluidos en la documentación objeto de aprobación provisional, y remitirla para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 6 de octubre de 2008 indicando la inexistencia de problemas ambientales significativos relacionados con la Modificación Puntual y la mínima influencia de esta en el planeamiento urbanístico del municipio, no siendo necesario someter el expediente al procedimiento de evaluación ambiental.

II. La Modificación Puntual tiene por objeto ampliar los usos compatibles de los locales en planta baja en las zonas residenciales de "Dehesa Vieja".

"Dehesa Vieja" es un ámbito clasificado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes como Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado, al encontrarse el correspondiente Proyecto de Urbanización aprobado con anterioridad al Plan General. Constituye un desarrollo mayoritariamente residencial acompañado del uso terciario, con un gran porcentaje de vivienda protegida. En el Plan General se denomina Zona de Ordenación 60, Unidad de Ejecución 4, y se desglosa en Claves de Ordenación, que se corresponden con zonas que contemplan, respectivamente, diferentes usos pormenorizados, distinguiendo entre característicos, compatibles y condicionados, estando prohibidos todos los demás.

Las Claves de Ordenación en las que se desglosa la Zona de Ordenación 60 se dividen en:

- A) Áreas Residenciales.
- B) Áreas Económicas.
- C) Espacios Libres, Dotaciones y Servicios.
- D) Sistema General Parque de la Dehesa.

Las Claves de Ordenación de Áreas Residenciales son las siguientes: A, B1, B2, B3, B4, C1, C2 y C3. De ellas, el uso comercial en planta baja se establece como compatible en las Claves A, B1, B2, C1 y C2. De las tres restantes (B3, B4 y C3), la B4 es totalmente residencial, y en las B3 y C3 se permiten en planta baja únicamente los usos dotacionales.

Habiéndose ya construido la mayoría de las edificaciones incluidas en las Claves de Ordenación A, B1, B2, C1 y C2, en las que se permiten actualmente locales en planta baja con usos comerciales, se ha detectado la necesidad de ampliar los usos posibles a los que destinarlos, ante la demanda del mercado y teniendo en cuenta la existencia de numerosos locales que permanecen vacíos.

La Modificación Puntual añade a los anteriores usos los siguientes nuevos usos, compatibles en planta baja:

- Clave de Ordenación B1: Dotacional Equipamiento y Oficinas en sus categorías 01 y 02.
- Claves de Ordenación A, B2, C1 y C2: Oficinas, en sus categorías 01 y 02. En estas zonas no es necesario introducir el uso Dotacional Equipamiento, dado que ya está permitido actualmente.

Los usos que ahora se introducen como compatibles se encuentran regulados en las Normas Particulares correspondientes al ámbito de Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado Zona de Ordenación 60, Unidad de Ejecución 4 "Dehesa Vieja", y, complementariamente, en las Normas Urbanísticas del Plan General. En concreto, las dos categorías citadas del Uso Oficinas (01 y 02) corresponden a locales de menos de 500 metros cuadrados y de más de 500 metros cuadrados respectivamente.

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 29 de abril de 2009, ha informado favorablemente la presente Modificación Puntual, al considerarla urbanísticamente justificada, al consistir únicamente en ampliar los posibles usos de los locales en planta baja en todas las zonas residenciales de Dehesa Vieja, en las que ya se permiten actualmente en esa situación los locales comerciales y, en algunos casos, los equipamientos, me-